



Resolución Directoral

N° 00060-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 23 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N.º 00009-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 00029-2026-ENSFJMA-OA-APER, emitido por el Área de Personal, respecto a la solicitud de Licencia sin goce de haberes de la servidora pública Lic. Rosa María Bravo Cruz; con diecisiete (17) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0068-ENSFJMA/DG-2001; de fecha 20 de abril de 2001, numeral 2º del artículo 1º, se nombró como docente a la servidora Rosa María Bravo Cruz, con una jornada laboral de 30 horas;

Que, mediante Ley N.º 32304, Ley que regula las Escuelas Superiores de Formación Artística y la Carrera Pública de sus Docentes, cita en su artículo 44º los docentes de las ESFA se rigen por las disposiciones que al respecto establece la Ley N.º 30512; y gozan de todos los derechos y beneficios;

Que, mediante el numeral 4, del literal b] artículo 87º, de la Ley N.º 30512, los docentes gozan de licencia sin goce de remuneraciones por desempeño de otras funciones públicas o cargos de confianza;

Que, el literal d] del artículo 217º, del Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU, aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuela de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que la licencia por desempeño de otras funciones públicas o cargos de confianza. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 008-2025-MINEDU, de fecha 10 de febrero de 2025, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, la misma que estará integrada por:

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056443

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9B2F77



- Ana del Socorro Polo Vásquez, en el cargo de Presidenta.
- Doris Renata Teodori De La Puente, en el cargo de Vicepresidenta Académica; y
- Rosa María Bravo Cruz, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación

Que, con INFORME N.º 00029-2026-ENSFJMA/OA-APER, de fecha 05 de febrero de 2026, el Área de Personal habiendo realizado el análisis y observación de la normativa vigente, informa que es procedente atender la solicitud de la Lic. Rosa María Bravo Cruz, docente nombrada para acceder a la licencia sin goce de remuneraciones en vías de regularización, a partir del 1 de enero del presente, en el marco de lo dispuesto en el *Reglamento de la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 010-2017- MINEDU. Artículo 217º Licencia sin goce de remuneraciones; para el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones se tiene en cuenta lo siguiente:*

*d) Por desempeño de otras funciones públicas o cargos de confianza.
Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido.*

Que, con documento del Visto, la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, estando de conformidad con la normativa vigente, según lo informado por el Área de Personal mediante Informe N.º 00029-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; considera procedente viabilizar y otorgar Licencia sin goce de haberes a favor de la servidora docente nombrada Doña ROSA MARÍA BRAVO CRUZ, a partir del 1 de enero de 2026;

Que, mediante INFORME N.º 00064-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 23 de febrero de 2026, la Dirección General autoriza la emisión de la resolución directoral, otorgando Licencia sin goce de haberes a favor de la docente nombrada ROSA MARÍA BRAVO CRUZ;

Estando a lo informado por el Área de Personal y con el visto bueno del director de la Oficina de Administración, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y Decreto Supremo N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR en vías de regularización, Licencia sin goce de haberes a favor de la servidora docente nombrada Doña **ROSA MARÍA BRAVO CRUZ**, a partir del 1 de enero de 2026; por su designación en el cargo de confianza como Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, según Resolución Viceministerial N.º 008-2025-MINEDU, de fecha 10 de febrero de 2025.

Artículo 2º.- PRECISAR que el periodo que comprende esta licencia, no será considerado para el cómputo de servicios oficiales de la docente nombrada.

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056443

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9B2F77**



Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Área de Personal, a la referida servidora, para el registro del período de Licencia sin goce de remuneraciones, para los fines de control y registro; respectivamente.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS


Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056443

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9B2F77**